



**APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL
PROYECTO “PLAN DE EXPANSIÓN CHILE
LT 2X500 KV CARDONES-POLPAICO”, RCA
N° 1608/2015.**

SANTIAGO, 25 DE MARZO DE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°33.-

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 66, de 3 de JUNIO de 2009, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°1608 de 2015, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Plan de expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico”; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 29 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 118894/139/2020, del 8 de mayo de 2020, que nombra Seremi Subrogante para desempeñar funciones de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, Subsecretaria del Medio Ambiente; la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, de diciembre de 2019; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por el titular ISA INTERCHILE S.A. a través de carta sin número recibida el 14 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 1608/2015, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Plan de expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico”, cuyo titular es ISA INTERCHILE S.A.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3.2.1 de dicha Resolución, el Titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, mediante carta sin número recibida el 14 de octubre de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del D.S. 66, de 2009, del MINSEGPRES, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 11,71 [ton/año] de MP10 (valor aumentado al 150%) mediante la pavimentación de 600 metros de la calle Cerro Blanco, ubicada en la comuna de Til-Til, rol S/G-R-136.

4.- Que, para dar cuenta del inicio de las obras de pavimentación se deberá presentar la siguiente documentación:

- i. Certificado otorgado por la municipalidad y el SERVIU donde se constate que no existe proyecto de pavimentación para la calle seleccionada.
- ii. Contrato con empresa encargada de la pavimentación.
- iii. Copia del proyecto de urbanización aprobado.
- iv. Registro fotográfico de inicio de actividades de pavimentación para ver el estado inicial de la calle.

Si de acuerdo a la resolución exenta de aprobación del PCE se debe realizar una visita a terreno en conjunto con la autoridad, se deberá presentar un acta de respaldo de asistencia a dicha visita al inicio de las obras con un profesional de la Seremi del Medio Ambiente.

5.- Que, para dar cuenta del término de las obras de pavimentación, se deberá presentar la siguiente documentación:

- i. Copia de recepción de obras por parte del SERVIU y la municipalidad.
- ii. Registro fotográfico de las calles pavimentadas.

Si de acuerdo a la resolución exenta de aprobación del PCE se debe realizar una visita a terreno en conjunto con la autoridad, se presentará un acta de respaldo de asistencia a dicha visita al final de las obras con un profesional de la Seremi del Medio Ambiente.

5.- Que, de acuerdo a dicho PCE, para dar seguimiento a las medidas de compensación de emisiones de MP10 equivalente por combustión, se presentarán dos informes en formato digital.

6.- Que, de acuerdo al PCE en cuestión, la ejecución de la pavimentación tendrá una duración de seis meses, y se iniciará en 2021.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Plan de expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico", de RCA N°1608/2015, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 14 de octubre de 2020.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de la pavimentación durante el año 2021.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN FERNÁNDEZ BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/MPA/vpp

DISTRIBUCIÓN:

- Carlos Leblanc, Coordinador de Proyectos Better, correo electrónico cleblanc@better.cl

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- Archivo área Calidad del Aire, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.

